

CONTRATO DE CONSULTORÍA
N.º 007-SRH-2024

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **MARIO ROBERTO CAMBAR HERNANDEZ**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación (0801-1957-05164), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios requeridos, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios con los más altos niveles de competencia, profesionalismo, integridad y ética para "LA SECRETARÍA", como **CONSULTOR EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Realizar tareas de análisis, diagnóstico, identificación de problemas y creación de estrategias para mejorar la planeación de los recursos humanos y aplicación del sistema de administración de personal en la Secretaría; 2) Estudiar y proponer orientaciones, directrices y normas para atender los requerimientos de personal de la Secretaría; 3) Diseñar mecanismos o procesos para determinar el ingreso, selección, contratación, incentivos, ubicación, reubicación, evaluación, control de personal, promoción con base en criterios de capacidad y méritos del personal; 4) Asesorar cuando le sea solicitado, a las dependencias y unidades administrativas en lo referente a la aplicación de disposiciones legales en materia de personal; 5) Ayudar cuando le sea requerido, a ejecutar o supervisar, el proceso de evaluación del desempeño del personal; 6) Elaborar y ejecutar, previo requerimiento, junto a la Academia Diplomática planes de capacitaciones basados en las necesidades de la Secretaría; 7) Participar cuando se le pida a desarrollar e implementar en conjunto con la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales los planes de emergencia, evacuación y prevención de riesgos, tanto para las personas como para los bienes; 8) Coordinar o acompañar cuando sea requerido, tareas relacionadas con la administración del personal, con las diferentes Instituciones como la Administración Nacional de Servicio Civil, Secretaría de Finanzas y otras; 9) Otra prestación de servicios afines que se le soliciten. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** La información confidencial manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. Por Información Confidencial se entenderá la Información proporcionada por parte de la Secretaría al Consultor, incluyendo: 1) Cualquier información referente a la Institución e información relevante, incluyendo la información de empleados, propiedades, dinámicas, métodos y procedimientos, datos, programas y plataformas, información financiera, información sobre salarios, manuales o información técnica. Esta Información Confidencial podrá consignarse bajo la forma de documentos, borradores, software, datos técnicos, proyecciones, contratos o de otra forma, y ser transmitida en forma escrita, electrónica y por otros medios. El Consultor conservará, mantendrá y almacenará la Información Confidencial de manera reservada, teniendo el mismo cuidado que tiene para proteger su propia información privada y utilizará dicha Información Confidencial sólo para los efectos mismos de la naturaleza de los servicios requeridos. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLÁUSULA TERCERA: VINCULACIÓN.** Las tareas asignadas, por su naturaleza guardarán vinculación con la Subgerencia de Recursos Humanos, por tanto, la presentación de productos o resultados deberán ser remitidos ante la misma. **CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las tareas asignadas, así como de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser refrendado por el Encargado del área de vinculación previo al pago de honorarios. **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como **CONSULTOR EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** durante el período comprendido del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L105,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L35,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 32, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión



Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2236-0200/0300



Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Por la naturaleza del contrato por consultoría, "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias de ningún tipo, no incluye vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales conforme a lo establecido en el artículo 161 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio fiscal 2024. CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales autorizado por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES. 1) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 2) En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATISTA", el cual dispondrá de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la Secretaría para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, "LA SECRETARÍA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en prácticas corruptivas, delictivas o contrarias a la ética comprobadas. En este caso, si se causare perjuicio a la Secretaría, "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados; 4) El mutuo consentimiento de las partes, debiéndose tramitar legalmente el acuerdo de terminación, en este caso "EL CONTRATISTA" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar el pago proporcional al que tuviera derecho "EL CONTRATISTA" al tiempo de terminación; 5) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta; 6) En todo caso de terminación, "EL CONTRATISTA" deberá devolver a la Secretaría todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación. CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo, tratando siempre llegar a un arreglo conciliatorio. CLÁUSULA ONCEAVA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA



MARIO ROBERTO CAMBAR HERNANDEZ
EL CONTRATISTA

ACUERDO N.º 007-SRH-2024

Tegucigalpa, MDC, 3 de enero de 2024

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N.º 001-SRH-2024 de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 007-SRH-2024 Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y MARIO ROBERTO CAMBAR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación (0801-1957-05164), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios requeridos, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios con los más altos niveles de competencia, profesionalismo, integridad y ética para "LA SECRETARÍA", como CONSULTOR EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Realizar tareas de análisis, diagnóstico, identificación de problemas y creación de estrategias para mejorar la planeación de los recursos humanos y aplicación del sistema de administración de personal en la Secretaría; 2) Estudiar y proponer orientaciones, directrices y normas para atender los requerimientos de personal de la Secretaría; 3) Diseñar mecanismos o procesos para determinar el ingreso, selección, contratación, incentivos, ubicación, evaluación, control de personal, promoción con base en criterios de capacidad y méritos del personal; 4) Asesorar cuando le sea solicitado, a las dependencias y unidades administrativas en lo referente a la aplicación de disposiciones legales en materia de personal; 5) Ayudar cuando le sea requerido, a ejecutar o supervisar, el proceso de evaluación del desempeño del personal; 6) Elaborar y ejecutar, previo requerimiento, junto a la Academia Diplomática planes de capacitaciones basados en las necesidades de la Secretaría; 7) Participar cuando se le pida a desarrollar e implementar en conjunto con la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales los planes de emergencia, evacuación y prevención de riesgos, tanto para las personas como para los bienes; 8) Coordinar o acompañar cuando sea requerido, tareas relacionadas con la administración del persona, con las diferentes Instituciones como la Administración Nacional de Servicio Civil, Secretaría de Finanzas y otras; 9) Otra prestación de servicios afines que se le soliciten. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** La información confidencial manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. Por Información Confidencial se entenderá la Información proporcionada por parte de la Secretaría al Consultor, incluyendo: 1) Cualquier información referente a la Institución e información relevante, incluyendo la información de empleados, propiedades, dinámicas, métodos y procedimientos, datos, programas y plataformas, información financiera, información sobre salarios, manuales o información técnica. Esta Información Confidencial podrá consignarse bajo la forma de documentos, borradores, software, datos técnicos, proyecciones, contratos o de otra forma, y ser transmitida en forma escrita, electrónica y por otros medios. El Consultor conservará, mantendrá y almacenará la Información Confidencial de manera reservada, teniendo el mismo cuidado que tiene para proteger su propia información privada y utilizará dicha Información Confidencial sólo para los efectos mismos de la naturaleza de los servicios requeridos. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLÁUSULA TERCERA: VINCULACIÓN.** Las tareas asignadas, por su naturaleza guardan vinculación con la Subgerencia de Recursos Humanos, por tanto, la presentación de productos o resultados deberán ser remitidos ante la misma. **CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las tareas asignadas, así como de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser refrendado por el Encargado del área de vinculación previo al pago de honorarios. **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez


Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2236-0200/0300

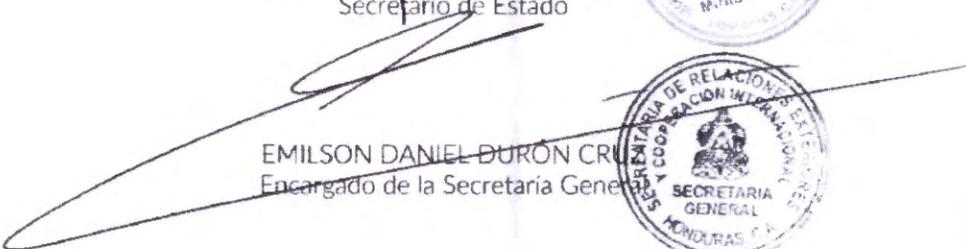


www.sreci.hn

suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como CONSULTOR EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS durante el periodo comprendido del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L105,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L35,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 32, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Por la naturaleza del contrato por consultoría, "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias de ningún tipo, no incluye vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales conforme a lo establecido en el artículo 161 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio fiscal 2024. CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales autorizado por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES. 1) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 2) En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATISTA", el cual dispondrá de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la Secretaría para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, "LA SECRETARÍA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en prácticas corruptivas, delictivas o contrarias a la ética comprobadas. En este caso, si se causare perjuicio a la Secretaría, "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados; 4) El mutuo consentimiento de las partes, debiéndose tramitar legalmente el acuerdo de terminación, en este caso "EL CONTRATISTA" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar el pago proporcional al que tuviera derecho "EL CONTRATISTA" al tiempo de terminación; 5) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta; 6) En todo caso de terminación, "EL CONTRATISTA" deberá devolver a la Secretaría todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación. CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo, tratando siempre llegar a un arreglo conciliatorio. CLÁUSULA ONCEAVA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA LA SECRETARÍA MARIO ROBERTO CAMBAR HERNANDEZ EL CONTRATISTA


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado




EMILSON DANIEL DURÓN CRUZ
Encargado de la Secretaría General



★ ★ ★ H
Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2236-0200/0300

www.sreci.hn

